



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0465/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/3370/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de julio de 2025

*Recibo Original  
Oficio y Remiso  
17-07-2025  
Martin Acosta B.*

### EJIDO LA LAGUNILLA O EL JARAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Junio de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0102/2022 de fecha 10 de Enero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Especie,	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 34.443 Metros cúbicos	celulósicos,	3	501	503	29009141	29009143
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, maderas en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 44.776 Metros cúbicos	en rollo	4	504	507	29009144	29009147
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, maderas en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 241.103 Metros cúbicos	en rollo	24	508	531	29009148	29009171
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.053 Metros cúbicos	celulósicos,	1	532	532	29009172	29009172
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, maderas en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.360 Metros cúbicos	en rollo	1	533	533	29009173	29009173
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, maderas en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.790 Metros cúbicos	en rollo	1	534	534	29009174	29009174
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.275 Metros cúbicos	celulósicos,	1	535	535	29009175	29009175
Ejido La Lagunilla o El Jaral, Zinapécuaro, P-16-110-JAR-001/22, maderas en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.402 Metros cúbicos	en rollo	1	536	536	29009176	29009176

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0465/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/3370/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de julio de 2025

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.  
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.  
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán,.- Ciudad.  
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAE/MLPNO

